

## **NOVEDAD:**

### **REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y LOS PROCESOS ELECTORALES.**

En las elecciones del 22 de mayo de 2011 estará en vigor el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.

El 22 de mayo se celebrarán Elecciones Locales y Autonómicas en 13 Comunidades Autónomas.

La Administración General y la Autonómica colaborarán en hacer posible que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto con las máximas garantías.

## **RECOMENDACIONES GENERALES:**

1. Actúe con naturalidad y respeto.
2. Pregunte antes de ayudar.
3. Utilice el sentido común.
4. Sea prudente con el contacto físico.
5. Facilite el acceso al Colegio Electoral y el itinerario hacia la mesa.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL  
E IGUALDAD

## **BREVE GUÍA DE ACCESIBILIDAD A LAS ELECCIONES.**

**Elecciones  
Locales 2011**



## COLEGIOS ELECTORALES Y MESAS ACCESIBLES

Los locales tendrán un espacio accesible, donde los electores puedan votar en privado, lo más cerca posible de la mesa electoral.

## MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES

- Los miembros de las mesas velarán porque los electores con discapacidad puedan votar con autonomía.
- Las personas sordas, usuarias de la lengua de signos, que hayan sido designadas miembros de una mesa electoral dispondrán de un servicio gratuito de intérprete en dicha lengua.
- Este intérprete lo solicitará la persona sorda usuaria de lengua de signos a la Junta Electoral, por escrito, en 7 días a partir del día siguiente de recibir la carta.

La CNSE pone a nuestra disposición un teléfono de contacto para solicitar un intérprete de lengua de signos; así como para solucionar cualquier incidencia en el día de las elecciones. **Tfno.: 607992514**

## ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN BRAILLE PARA ELECCIONES AUTONÓMICAS.

Si en una mesa va a votar una persona ciega, que hubiese comunicado a su correspondiente Administración su deseo de utilizar el voto accesible, en la mesa deberá haber:

- Un listado con el DNI de los electores que hayan solicitado el voto accesible.
- Toda la documentación (en una carpeta) que entregará la mesa a cada elector con el siguiente contenido:
  - Guía en braille de cómo utilizar la documentación.
  - Un sobre votación normal (no rotulado en braille).
  - Un sobre grande que contendrá todas las opciones de voto (en tinta y braille), así como los sobres necesarios.

### NOTA IMPORTANTE PARA ELECTORES CIEGOS O CON DISCAPACIDAD VISUAL:

El voto accesible **no se podrá utilizar** en las Elecciones Locales al no ser aplicable el Real Decreto que lo contempla. Únicamente encontrarán las papeletas de las candidaturas a la Comunidad Autónoma que corresponda.

## RECOMENDACIONES GENERALES

### 1.-Actúe con naturalidad y respeto.

Las personas con discapacidad son autónomas e independientes y como tales han de ser tratadas.

### 2.-Pregunte antes de ayudar.

Antes de actuar infórmese de cómo puede ayudar y. siempre deberá dirigirse a la persona con discapacidad, no a su acompañante.

### 3.-Utilice el sentido común.

Si tiene alguna incidencia y no sabe como actuar, contacte con el responsable del local electoral. Si se formaran colas, es recomendable que las personas con movilidad reducida voten primero.

### 4.-Sea prudente con el contacto físico.

Algunas personas con movilidad reducida dependen de sus brazos para mantener el equilibrio por lo que debe evitarse ese contacto.

### 5.-Facilite el acceso al Local Electoral y a la mesa.